



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 13/CG 26-4-24, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de prácticas académicas de alumnos del Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU).

Acuerdo 13/CG 26-4-24, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de prácticas académicas de alumnos del Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU), en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y OTRAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSERVACION DE BIENES CULTURALES (US-UHU)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, actuando en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, en su calidad de Rector Magnífico, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, publicado en BOJA el 4 diciembre de 2020 y

De otra parte, D/Dña., DNI en calidad de con domicilio en

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante la US) es una Institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que, entre sus Centros Universitarios se encuentra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla donde se imparten, entre otras, las enseñanzas conducentes al Título Oficial de Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU).
3. Que en dicho Centro y con el propósito de procurar la más amplia y completa formación de sus estudiantes se realizan estudios e intervenciones de conservación y restauración sobre bienes culturales por alumnos en proceso de formación, bajo la tutorización y dirección de su profesorado



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

y coordinación de un responsable académico, para la consecución de sus objetivos y competencias docentes.

4. Que D./Dña. está interesado/a en que se realice un estudio y/o intervención sobre la obra/s por los alumnos del Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU) bajo la tutorización y dirección de su profesorado y coordinación de un responsable académico.

5. Que de la colaboración entre la Universidad de Sevilla y, deben derivarse beneficios mutuos concretados, entre otros, en una mejor capacitación profesional de los estudiantes, una mayor experiencia práctica adecuada a la metodología de trabajo y a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de actuar, un mayor aprovechamiento de los recursos públicos, favoreciendo con ello la necesaria conservación del Patrimonio Cultural y coadyuvando para ofrecer su pervivencia y óptima transmisión a las generaciones presentes y futuras.

6. Que por todo lo anterior, las partes firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos de carácter académico, cultural y social.

Debido a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración académica entre la Universidad de Sevilla y la Institución/Empresa/ Particular dirigida a promover las prácticas docentes de sus alumnos del Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU) mediante su participación en las actividades conservativas y de intervención sobre la Obra conforme al informe previo emitido por el Centro y que se anexa a este Convenio.

SEGUNDA. Participantes en la actividad objeto del Convenio.

La actividad objeto del presente Convenio se realizará por el alumnado del Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US-UHU) bajo la tutorización y dirección de su profesorado. Esta actividad dispondrá de un coordinador académico nombrado al efecto por el equipo de dirección del Centro.

TERCERA. Compromisos.

La Universidad de Sevilla, a través de su Facultad de Bellas Artes se compromete a:

- Incorporar la actividad objeto de este acuerdo a las prácticas docentes de la titulación.
- Emitir un informe previo suscrito por el Decano, el coordinador académico y el profesorado responsable de la actividad (documento nº 1).
- Realizar las actuaciones que demanda la/s obra/s y que se recogen en el informe previo adjunto al Convenio.
- Designar al coordinador académico de la actividad. Esta figura será quien lleve a cabo las actuaciones de coordinación del profesorado de las diversas asignaturas participantes en la misma.
- Establecer, de acuerdo con dicho coordinador, las acciones de seguimiento necesarias para garantizar el buen desarrollo de la actividad.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

- Poner a disposición de la actividad objeto del presente acuerdo el espacio, equipamiento y material necesario para su correcto desarrollo.
- Registrar la/s obra/s en el momento de la recepción junto con el informe previo de la misma.
- Formalizar el acta de depósito y de devolución.
- Emitir el informe final de los estudios y/o intervención efectuados sobre la/s obra/s suscrito por el profesorado responsable. Por motivos docentes se podrá aplazar la entrega de este informe hasta el siguiente curso académico.
- Dar de baja en el registro la/s obra/s en el momento de la devolución.

Por su parte, D/Dña. se compromete a:

- Aceptar los estudios, actuaciones y presupuesto contenidos en el informe previo (documento nº 2).
- Abonar a la Universidad de Sevilla el coste del estudio y/o intervención, en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.
- Entregar la/s obra/s en la fecha indicada en la sede de para garantizar una correcta planificación de la actividad docente. En el momento de dicha entrega ambas partes deberán firmar un acta de depósito. La entrega de la/s obra/s se realizará en los términos señalados en el informe previo y con los costes asociados en el presupuesto recogido en el mismo.
- Una vez finalizada la actividad y tras la comunicación por parte de la US de la fecha de devolución, deberá recoger la/s obra/s. Para ello, deberá firmar un acta que incorporará un informe final con el resultado de todos los estudios y/o intervenciones efectuadas sobre la misma.

CUARTA. Régimen económico.

- El coste de la intervención será el recogido en el presupuesto incluido en el informe previo (documento nº 1), al que se añadirá el IVA vigente en cada momento. La US emitirá las facturas correspondientes, en función de la forma de pago recogida en el presupuesto, indicando la cuenta bancaria para realizar el ingreso.
- Las obras objeto de este convenio estarán cubiertas durante su estancia en las dependencias de la Facultad de Bellas Artes por el seguro general por daños materiales de la Universidad de Sevilla, con los límites establecidos en el mismo. Este seguro general no cubre las indemnizaciones de sustracción y robo.
- El propietario ha sido informado de la posibilidad de suscribir por su cuenta un seguro para cubrir esta eventualidad si así lo estima conveniente y (1) declara que renuncia expresamente a la formalización de un seguro para las coberturas anteriormente citadas (2) declara que formaliza un seguro para las coberturas anteriormente citadas, adjuntando la póliza a este convenio.

QUINTA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

SEXTA. Confidencialidad y Publicación de Resultados.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de la actividad, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra parte, de conformidad con el presente Convenio y con antelación de al menos un



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

Al término de la relación derivada del presente Convenio, quedarán en propiedad de la Facultad de Bellas Artes de la US cuantas licencias, fotografías, documentos que se generen en cualquier tipo de soporte etc. consecuencia de las presentes actuaciones, con mención expresa de su cesión de propiedad intelectual a la US, quedando obligada la Universidad a remitir copia a de los documentos arriba mencionados, dentro de los límites que establezca la ley.

OCTAVA. Difusión y Comunicación de la Colaboración.

Ambas partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

NOVENA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como partes integrantes del mismo

DÉCIMA. Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El vencimiento de su término de vigencia o de cualquiera de las prórrogas que hayan podido acordarse con arreglo a lo establecido en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMA. Seguimiento del Convenio.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, en el plazo de un mes desde su firma, designará un representante a través del cual llevar a cabo las comunicaciones entre ambas.

DUODÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución de la actividad objeto de este, sin que la duración total pueda superar 4 años más otros 4 años, en su caso, de prórroga, debiendo en este último supuesto y con antelación a la culminación de los cuatro años iniciales acordarse la duración de la/s correspondiente/s prórroga/s. Dicho periodo de ejecución será recogido en el informe previo que se adjunta a este acuerdo.

DECIMOTERCERA. Cláusula de Protección de datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

POR LA INSTITUCIÓN/EMPRESA/PARTICULAR,
Fdo.:
